C I R C U L A R CSJATC25-78

FECHA : 11 de abril de 2025

PARA : FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA Y ATLÁNTICO (AUTORIDADES NOMINADORAS)

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

ASUNTO: ***"Recuerda la observancia de los términos para la determinación sobre las solicitudes de traslado de servidores judiciales"***

Respetados funcionarios judiciales:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, conforme lo aprobado en sesión del 22 de abril de 2025, de la manera más comedida, se permite recordarle la observancia de los términos para la determinación sobre las solicitudes de traslado de servidores judiciales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017[1], la Ley 2430 de 2024 y la directriz[2] dada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura al respecto, señalada en los siguientes términos:

> *"La determinación sobre la solicitud de traslado debe adoptarse por el respectivo nominador dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este concepto, mediante resolución, y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la sentencia T-488 de 2004, dando estricto cumplimiento al artículo 22 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 20172".*

Lo anterior debe darse para la verificación del cumplimiento de las normas de carrera judicial por parte de los correspondientes nominadores, para aquellos casos en los que solo se presente el concepto favorable de traslado respecto de determinado cargo, sin que haya lista de elegibles de manera simultánea para el mismo.

Cordialmente,

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / MFRT

---

[1] CJO23-2271 del 14 de abril de 2023
[2] CJO23-2271 del 14 de abril de 2023